

Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio"
Módulo 5 - Planta 3ª
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 75 00
Fax: 924 00 80 26

INSTRUCCIÓN N° 1 /2019, de 4 de marzo, de la Dirección General de Personal Docente, por la que establece el procedimiento a seguir por las Delegaciones Provinciales de Educación y los Centros Educativos Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con motivo de la convocatoria de Huelga del día 8 de marzo de 2019.

ÁMBITO: PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

Ante la convocatoria de huelga del día 8 de marzo de 2019, con objeto de llevar a cabo el seguimiento de la misma por parte del funcionariado perteneciente a los cuerpos docentes no universitarios, así como del profesorado de religión de los centros públicos de Extremadura, se procede a dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera.- Horario de la jornada de huelga.

De conformidad con el acuerdo de servicios mínimos firmado el día 1 de marzo de 2019, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las organizaciones sindicales FE-CC.OO., FeSP-UGT y CSI-F, las horas de la jornada de huelga del día 8 de marzo de 2019 en el ámbito educativo no universitario serán las siguientes:

- **Huelga de 24 horas:** Comenzará a las 0 horas y terminará a las 24 horas del 8 de marzo.

- Huelga de dos horas en cada uno de los turnos de trabajo:

a) Jornada de mañana: durante las dos últimas horas de la jornada de cada centro o servicio educativo.

b) Jornada de tarde: durante las dos primeras horas de la jornada de cada centro o servicio educativo.

- Huelga de una hora en cada uno de los turnos de trabajo:

a) Jornada de mañana: durante la penúltima hora de la jornada de cada centro o servicio educativo.

b) Jornada de tarde: durante la primera hora de la jornada de cada centro o servicio educativo.

Segunda.- Designación de servicios mínimos.

Las Delegaciones Provinciales de Educación harán llegar a todos los centros educativos públicos la resolución de esta Dirección General por la que se establecen los servicios mínimos en el ámbito del personal docente no universitario. Dicha Resolución deberá exponerse en el tablón de anuncios de cada centro de trabajo.

Tercera.- Seguimiento de la jornada de huelga en los centros de trabajo.

Con objeto de llevar a cabo un completo seguimiento del ejercicio del derecho de huelga de este colectivo (personal docente no universitario y profesorado de religión), se ha creado una página web en la siguiente dirección de internet <https://pdocente.educarex.es/huelga>.

Se adjunta un pequeño tutorial para la cumplimentación de los datos. El usuario y contraseña para acceder son los siguientes: usuario: **director** y contraseña: **huelga2019**.

Para ello, deberán realizarse los siguientes controles horarios:

Primer turno: Empleados públicos con jornada de mañana.

Segundo turno: Empleados públicos con jornada vespertina.

La grabación de esta información se realizará durante el día de la huelga:

- Primer turno: entre las 12:00 y 13:00 horas.
- Segundo turno: entre las 16:30 y 17:30 horas.

Cuarta.- Pautas de actuación de los directores de los centros educativos.

La dirección de los centros educativos, en el ejercicio de sus funciones, velarán especialmente por que se garantice el derecho a la formación del alumnado para lo cual tomarán las medidas que consideren oportunas, sin impedir el ejercicio del derecho de huelga. Entre otras medidas estará garantizar que el profesorado de guardia que no ejerza el derecho de huelga cumpla con sus funciones, entre las que está el deber de custodia de todo el alumnado que se encuentre sin profesor.

El orden de prioridad para asumir dicho deber, salvo que la dirección de los centros establezcan otra cosa, será el siguiente:

- 1º.- Profesorado de guardia.
- 2º.- Profesorado en horario lectivo cuyo alumnado se encuentre ausente.
- 3º.- Profesorado, dentro de su horario de permanencia, a disposición del centro.

Quinta.- Retribuciones.

Se pone en conocimiento de esas Delegaciones Provinciales de Educación para que se transmita a los centros, que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa relacionada, **quienes ejerciten el derecho de huelga, no devengarán ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación** sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga carácter de sanción ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Para efectuar la oportuna deducción en la nómina, los directores de los centros docentes harán llegar, en el plazo inexcusable de las 14:00 horas del día 11 de marzo de 2019, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, el listado de personas que hayan ejercido el derecho de huelga, indicando:

- DNI.
- Apellidos y nombre.
- Régimen de previsión social (MUFACE o Seguridad Social).
- La franja horaria durante la que se ejerció el derecho de huelga, indicando si lo hizo durante toda la jornada laboral o, en caso contrario, la hora de inicio y hora de finalización

Dicho listado se enviarán a los siguientes números de fax:

- Centros docentes públicos de la provincia de Badajoz: 924012416 / 924012359/ 924012361.
- Centros docentes públicos de la provincia de Cáceres: 927211271.

Por su parte, la Delegación Provincial de Educación remitirá, a su vez, dicha información al Servicio de Nóminas de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente en la forma que este determine.

Mérida, 4 de marzo de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Herrodora Burgos Palomino.